

de la matrícula de Bilbao, concurriendo a los señores Lombardo, Archavala y Compañía.

Que el Capitán del referido vapor, don José Guerrero, no pudiendo venir a tierra,

por hallarse dirigiendo la descarga del mis-

mo, le ha dado el encargo de ratificar an-

te mí la protesta marítima que confiesa

veinte y cinco del presente mes y por ante el

señor Consul de España en la Habana otorga

el dicho Capitán con el número doscientos

cuarenta y cinco de aquel protocolo.

Que, en su virtud, otorga que ratifica

en todas sus partes la referida protesta,

tal y como consta de la escritura

representada, obligando este acto a

nombre y en representación de don

José Guerrero, Capitán del referido vapor

Riojano, en cumplimiento del encar-

go recibido del mismo.

Hecho por el otorgante de la presente acta, la

palma conforme y firma conmigo, de todo

lo cual doy fe.

J. Santacruz
u
Informante

MATANZAS.

No. de orden	38.
Arto. de la tarifa	27.
Derechos \$	0.97
20 % transito \$.20.
Fecha	29 - 7 - 08.



Numero treinta y nueve

Acta de ratificación de profecto matrimonio

Don el Excmo Sr. D. Juan de Matos y

Lobo, de estado de soltero de veintiocho años,

de este modo:

Don Juan de Matos y Lobo, natural de España, de

esta ciudad, de estado de soltero, de veintiocho años,

de este modo: Don Juan de Matos y Lobo,

de estado de soltero, de veintiocho años,

de este modo: Don Juan de Matos y Lobo,

de estado de soltero, de veintiocho años,

de este modo: Don Juan de Matos y Lobo,

de estado de soltero, de veintiocho años,

de este modo: Don Juan de Matos y Lobo,

de estado de soltero, de veintiocho años,

de este modo: Don Juan de Matos y Lobo,

de estado de soltero, de veintiocho años,

Así se

Acta de los efectos de este matrimonio

de la matricula de Bilbao, con sus correspondientes
 de Donos Bombas, Bombarda y Bombas
 Don el Capitan del Repuesto Don
Don Guzman, no pudiendo venir a tiempo
 por hallarse dirigiendo la descarga de un
 que le ha dado el encargo a ratificarse
 de Don el presente mandamos que con fe
 y diligencia se presente a las 12 y por ende
 de Don el Repuesto en la Taberna de Don
 de Don el Repuesto con el numero de
 mandamos y en su virtud que ratifique
 que, en su virtud, otorga que ratifique
 de Don el Repuesto en la Taberna de Don
 tal y como consta de la escritura
 apremiada, ratificando este acto a
 nombre y en representacion de Don
Don Guzman, Capitan del Repuesto
Don, en cumplimiento del encargo
 recibido del mismo
 para que otorga la presente acta,
 en la forma y forma con que se
 le ordena y firma con que se

MATANZAS.

No. de orden 31
 Art. de la ley 17
 Derechos a 1
 No. de libros 1
 Fecha 17 de Mayo de 1811



[Handwritten signature]



Número treinta y nueve

Acta de ratificación de protesta marítima.

En el Consulado de España en Matanzas,
Cuba, a siete de Octubre de mil novecientos ocho,

Ante mí,

don José María y Salas, Consul interino de
España, ejerciendo, como tal, funciones de notario
en este distrito consular, comparece don José An-

tegui, mayor de edad, Capitán de la marina mer-

cante y del vapor español "Vivina", de la matri-

cula de Bilbao y del que son consignatarios

en esta plaza los señores Lombardo, ^{o digo, Sobrinos de Bea y Compañía,} Arce y Compañía, el cual declara hallarse

en el pleno goce de sus facultades intelectuales

y derechos civiles y con la capacidad legal

necesaria para este acto, sin que me conste

nada en contrario, y de en libre y ex-

ponencia voluntaria,

Dice:

Dice a los efectos del artículo cincientos veinte

y cuatro del Código de Comercio, quiere formalizar
 por esta de ratificación de la protesta ma-
 ritima, o' sea de accidentes de mar, que otorgó el
 día cinco del corriente mes ante el Señor Consul
 de España en la Habana, de la cual me esti-
 be una copia certificada expedida ese mismo
 día y la devuelvo, después de examinada por mí
 y de consignar en ella la correspondiente nota de
 referencia. En su virtud,

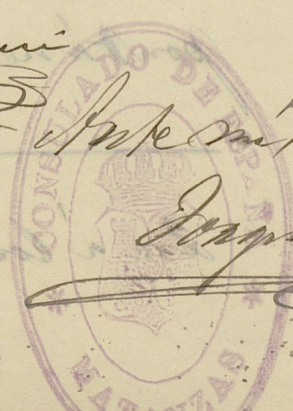
Otorga:

que ratifica en todas sus partes la menciona-
 da protesta, afirmandose en su tenor literal
 y protestando, man y en sus, contra los ma-
 res, vientos y demás elementos causantes, a
 sí como cargadores, receptores, aseguradores
 y demás que haya lugar en derecho.

Heida por el otorgante la presente ac-
 ta, la heida conforme y firma conmigo,
 de todo lo cual doy fé; salvando la
 entre líneas. Digo, Sobrinos de Beca y Com-
 panía - que vale

Jose Arrotegui

Asp. mis
 Juan de los Rios



MATANZAS.	
No. de orden	39
Art. de la tarifa	27
Derechos \$	0.97
20% transito \$.20
Fecha	7-10-08.



Numero sesenta

Acta de ratificación de poderes

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba
a trece de Octubre de mil novecientos ocho,

at este día,

Don José María Martínez y Abad, Consul interino
de España, y presidiendo, como tal, señores
de Matanzas en este distrito consular, comparecieron
Don José Martínez, capitán de la marina
mercante y del vapor español Atenas,
de la matrícula de Cuba y del que son los
signatarios en esta plaza los Señores
Arcevalita y Compañía, el cual debió
hallarse en el plano y en sus facultades
decretadas y decretados antes y con la capacidad
legal necesaria para este acto, sin que se
concrete nada en contrario, y se celebró
y aprobó en abundancia, dice:

Que a los efectos del artículo sesientos
veinte y uno del Código de Comercio que

cuatro del Consejo de Comercio, quien formada
 por auto de satisfacion de la protesta sus-
 cribida, a sea de escritura de mano, que otorgó
 en la casa del conyunte más ante el Señor Obispo
 de Lepanto en la Marina, de la cual me sahe
 he una copia certificada expedida en mis-
 mo día y la devolví, después de examinada por mí
 y se consignó en ella la correspondiente auto de
 referencia. En su virtud,

Obsequia

de ratificar en todas sus partes la mención
 de protesta, referida en su tenor literal
 y presentando, para su caso, contra los me-
 res, recibos y demás elementos convenientes, e
 y como cargados, perceptores, recaudadores
 y demás que haya lugar en derecho
 cada por el obligante la presente
 de la bula conforme y prima conyunta
 de todo lo cual doy fe; salvando la
 entre líneas digo, Señores de Real y Con-
 ponia que vale

Juan Arce
 Juan Arce

29
 27
 17
 21
 7-10-08



Número cuarenta

Acta de ratificación de protesta marítima.

— En el Consulado de España en Matanzas, Cuba,
á trece de Octubre de mil novecientos ocho, —

Ante mí,

Don Joaquín Pratner y Salmerón, Cónsul interino de España, ejerciendo, como tal, funciones de Notario en este distrito consular, comparece don José Martínez, capitán de la marina mercante y del vapor español "Martín Suárez", de la matrícula de Cádiz y del que son con signatarios en esta plaza los Sres. Lombardo, Bechovalta y Compañía, el cual declara hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto, sin que me conste nada en contrario, y de su libre y espontánea voluntad, dice: —

Que á los efectos del artículo seisientos veinte y cuatro del Código de Comercio, que

151

CONSULADO DE ESPAÑA
MATANZAS (CUBA)

re formalizar esta de ratificación de la protes-
ta manifiesta que otorgó en el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico con fecha veinte y
cinco de Septiembre próximo pasado y ratificó
en los de Ponce, Santiago de Cuba y Matanzas
en veinte y cinco y veinte y ocho del referido mes
y cinco del corriente, respectivamente, según
aparece de copia autorizada de la escritura
número doscientos ochenta y dos otorgada ante
el Señor Cónsul de España en la Habana, que
me exhibe y le demuelvo, después de examinada
por mí y de consignar en ella la corres-
pondiente nota de referencia. En su virtud,
otorga:

que ratifica en todas sus partes la men-
cionada protesta, afirmando en su tenor
libre y protestando, una vez más, contra los
marcos, vicentinos y demás elementos con-
sentes, así como arcañadores, receptores,
resguardadores y demás que haya lugar en
derecho.

— heida por el otorgante la presente
acta, la halla conforme y firma con-
migo el Cónsul interino, de todo

Lo cual doy fe

J. Martiner

Ante mí,



Jaime Castro

MATANZAS.	
No. de orden	40.
Arto. de la tarifa	29.
Derechos \$	3.86 1.94
20% transito \$	77 40.
Fecha	13 - 10. 08.

Don Jaime Castro, natural de
 Morada, provincia de Madrid, de nuestra edad,
 ante nosotros, cívico, casado, propietario y residente
 en esta ciudad, cuyos antecedentes con
 signos según sus manifestaciones y con
 vista de la libreta de su inscripción en el
 Registro de Libretos de este Consulado,
 manifestando que desea y desea del
 momento en que se le permite y le permite
 deducir, debe inscribirse, hallarse en
 el plano que de sus facultades y libertades
 y derechos civiles y en la capacidad legal
 necesaria para este acto, aunque se

... de la ... de la ...
... de la ... de la ...
... de la ... de la ...

... de la ... de la ...
... de la ... de la ...



... de la ... de la ...
... de la ... de la ...
... de la ... de la ...

... de la ... de la ...
... de la ... de la ...
... de la ... de la ...
... de la ... de la ...

... de la ... de la ...
... de la ... de la ...
... de la ... de la ...

... de la ... de la ...
... de la ... de la ...



Número cuarenta y uno. ✓

Mandato

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba, á
veintey tres de Octubre de mil novecientos ocho,

Ante mí,

Don Joaquín López y Salicrú, Cónsul interin-

no de España en esta residencia, comparece

Don Antonio González Fernández, natural de

Moreda, provincia de Oviedo, de cuarenta y

siete años de edad, viudo, jornalero y resi-

dente en esta ciudad, cuyos generales con-

signos según una manifestaciones y con

vista de la cédula de su inscripción en el

Registro de Libritos Españoles de este Consulado,

número quinientos sesenta y cinco del co-

rriente año, me se exhibe y le destruyo.

Declara, dicho compareciente, hallarse en

el pleno goce de sus facultades intelectuales

y derechos civiles y con la capacidad legal

necesaria para este acto, sin que me

conste nada en contrario á mi el Consul, y de
su libre y espontánea voluntad, —

Dice: —

Que confiere poder, tan amplio y bastante man-
to en derecho se requiera, á don Manuel Escobar
no diestre, Comandante de Infantería del Ejér-
cito Español, y á don Francisco Boto Leiton,
Habilitado de Clases pasivas en Madrid, para
que juntos ó separadamente, en nombre y re-
presentación del compareciente, reclamen,
cobren y perciban de la oficina ó dependen-
cia del Estado que corresponda, el resguardo
nominativo número treinta y cuatro mil
doscientos sesenta y ocho, expedido á su
favor el día veinte y nueve de Febrero último,
por setecientas sesenta y cinco pesetas de
setenta centimos, cuyo pago, en la forma de
puesta por el artículo tercero de la ley de treinta
de Julio de mil novecientos cuatro, fue resuelto
por la Junta Clasificadora de obligaciones pen-
dientes de Ultramar y derivadas de la última
guerra de las islas de Cuba, Puerto Rico y Fili-
pinas, según acuerdo publicado en la "Gaceta
de Madrid" del día veinte y cinco de Febrero último;

facultando a los referidos Donces Escritano Diego
y Reto Leiton para practicar cuantas gestiones
sean necesarias para el cobro de dicho docu-
mento; firmar relaciones, recibos, cartas de
pago u otra clase de resguardos; así como
para substituir este poder en personas de
su confianza, prometiendo tener por válido
y eficaz cuanto, en su virtud, ejecuten los
mandatarios y substitutos _____

— Así lo otorga, siendo testigos instrumen-

01 Perley 79. tales Don José Gomez Arce y Don Manuel

América 30. Aguilar Rivero, mayores de edad, del co-

mercio y de esta vecindad, que manifiestan

no tener objeción para serlo, y los cuales,

a la vez, lo con conocimiento del otor-

gante Don Antonio Gonzalez Hernandez, ga-

rantizando ser éste el mismo que viene

dicho, así presente y de las generales expresadas.

— De todo lo cual, de conocer a los testi-

gos y de su ocupación y vecindad, con

relación a su dicho, doy fe; así como de

haber leído íntegramente al otorgante y

testigos esta escritura, por renuncia del de-

recho, que les advertí tenían, de leerla

por sí mismos, dándose por conforme el pri-
 mero, por enterados los segundos y firman-
 do éstos, los testigos, y no el otorgante, por-
 que dijo no saber, haciéndolo á sus rue-
 gos el testigo Don José Gomez Arce, que
 dando aprobada la escritura Amancio.
 que vale _____

Como testigo instrumental y de conocimiento
 del otorgante y arregos del mismo
 José Gomez

Como testigo instrumental y de cono-
 cimiento del otorgante
 Amancio Aguiar

Acte m,

José Gomez



MATANZAS.	
No. de orden	41.
Arto. de la tarifa	40.
Derechos \$	2.89.
20% transito \$	58.
Fecha	23-10-08.



Número cuarenta y dos

Mandato.

En el Consulado de España en Matanzas,
Cuba, a veinte y ocho de Octubre de mil nove-
cientos ocho,

Ante mí,

Don Joaquín Latorre y Salicrú, Consul in-
terino de España en esta residencia, compa-

recen la Señora Doña María de los Angeles

Roque de Escobar, ^{y Barroño,} viuda de Don Domingo Ocho-

torrena Escobar, natural de Matanzas, de
cuarenta y cinco años de edad, propietaria
y vecina de Unión de Reyes, accidentalmente

en esta ciudad, la cual concurre por su pro-
pio derecho y como madre, con patria

potestad, de sus hijos Don Raimundo Fran-
cisco, Don Felipe Santiago, Don Joaquín y Don

José Horacio Criototal Ochotorena y Roque,

y el Señor Don Domingo Ochotorena y Ro-
que, natural y vecino de Unión de Reyes,

accidentalmente en esta ciudad, de veinteyinco años de edad, soltero y estudianto.

— declaran, dichos comparecientes, hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto, sin que conste nada en contrario a mi el Consul, y de su libre y espontanea voluntad,

— dijeron:

que por auto que dictó el Señor Juez de Primera Instancia de la villa de Matanzas,

hicierndo Godofredo Diaz, en ^{once} ~~treinta~~ de ^{no.} ~~de~~ ~~nombre~~ ~~de~~ mil novecientos ^{seis} ~~sete~~, ante el Señor

cubano don Eugenio Perez Cubas, una

certificacion del cual tuve a la vista y

de ello doy fé, fueron declarados únicos

herederos abintestato de don Domingo

Ochotorena y Escobar sus cinco hijos llama-

dos don Domingo, don Raimundo Francisco,

don Felipe Santiago, don Joaquin y don José

Horacio Cristobal Ochotorena y Roque y

su viuda doña Maria de los Angeles

Roque de Escobar y Barrero, conocida gene-

ralmente por doña Angela Roque y Barrero.

en la porción manufacturaria correspondiente —
— Que los comparecientes, por su derecho, y
la Señora Roque, además, como madre, con
paterna potestad, de sus hijos antes nombra-
dos, que juntos constituyen la sucesión
del Señor don Domingo Obotorena y Escobar,
dán y confieren poder ímplico, bastante, enun-
to sea necesario en derecho, a don Gona-
cio Obotorena y Escobar, natural de España,
vecino de Pamplona, de estado casado y mayor
de edad, para que representando sus dere-
chos y acciones, cobre y perciba cuantas
cantidades se adeuden a los otorgantes,
como herederos de don Domingo Obotorena y
Escobar, ya procedan de rentas, dividendos
y cupones de valores de todas clases y efec-
tos de la deuda pública ó de cualquier otro
título de origen; para que retire de Bancos,
Banqueros y particulares cuantas cantidades
en dinero tenga el Señor Obotorena en de-
pósito, cuentas corrientes ó en otra forma
cualquiera; para que retire y se haga cargo
directamente de sumos valores, títulos
de la deuda pública y otros análogos tu-

visere en depósito el señor Ochoyorena en Ban-
cos, banqueros, sociedades ó particulares y
los conserve á disposición de la sucesion
del mismo señor Ochoyorena; para que
tambien se haga cargo de quanto otros
bienes, de cualquier naturaleza que sean,
incluyendo los inmuebles y derechos reales,
aparezcan á nombre del referido Don
Domingo Ochoyorena; para que de y otra
que los recibos y cartas de pago proce-
dentes; para que efectue los pagos que
considere justos; para que practique
liquidaciones de cuentas y las apruebe ó
impugne, segun lo entienda justo; pa-
ra que acepte los giros que le haga la
sucesion de Don Domingo Ochoyorena y
los pague en su oportunidad; para que
segun las instrucciones que le comuniquen
que la misma sucesion, venda los bienes
de todas clases que correspondan á los
otorgantes, como herederos de aquel de-
funtor; para que en los casos necesarios,
á nombre de la señora Roque, solicite y
obtenza del Juzgado correspondiente la de

bida anterior para la venta de aquellos bienes que no se puedan enajenar sin esa formalidad, por tener en ellos interés los herederos menores de edad sujetos a su patria potestad, para que otorgue los documentos privados y públicos procedentes; para que los represente en los Juzgados y Tribunales, como demandantes o demandados, con todas las facultades necesarias para iniciar y sustanciar los juicios de todas clases, hasta su completa terminación, y para que también los represente en las oficinas y dependencias del Estado, en todos los asuntos de que deban conocer.

— Así lo dicen y otorgan los comparecientes, siendo testigos don Roberto Rojas don Ramon Martí Gali, mayores de edad, empleados y vecinos de la ciudad, que manifiestan no tener impedimento para serlo.

— Leído este documento por mí el Consul a los otorgantes y testigos expresados.

...ados, por renuncia del derecho, que los ad-
verti temian, de farlo por sí mismos,
en su contenido verifican los pri-
meros y firman los segundos en
un solo acto.

De todo lo cual, de conocer a los o-
torgantes y constarme su ocupacion
y vecindad, doy fe yo el Consul,
quedando aprobadas las siguientes en-
miendas: entre líneas - y Parreño-
dazo - Noviembre - seis - Sesudo -
treinta - Marzo - siete - las primeras
valen y no las segundas.

Angela Rogu Vda de Echotena

[Signature]

Doningo Casanova

[Signature]

Roberto Poved

[Signature]

Ante mí,

[Signature]

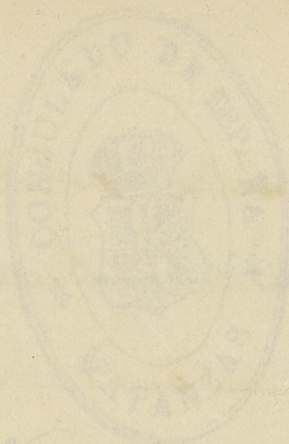
MATANZAS.	
No. de orden	42-
Arto. de la tarifa	43.
Derechos \$	2.91.
20 % transito \$.60.
Fecha	28-10-08.





CONSULADO DE ESPAÑA

MATANZAS (CUBA)



Número cincuenta y tres

Madrid

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba, a cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Poste por,

Don Joaquín Gutiérrez y Salas, Presidente del Consulado en esta residencia, comparece Don Joaquín Manuel Hernández, natural de Buenos Aires, provincia de Oriente de esta Isla y con vecindad en esta, y Don Benito Méndez Sotomayor, natural de este capital, de veinte y ocho años de edad, ambos solteros y de este consorcio y vecindad, habiendo comparecido por su Merced cincuenta y siete y Ochenta y cinco reales, y en su presencia se declaró hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y de sus derechos y con la capacidad legal necesaria para comparecer en que me consta

... por renuncia del teniente, que lea...
 ... se le tenian, habiendo por su...
 ... en su contenido se ratifican los...
 ... y firma. Los segundos en...
 ... por solo un acto.

... de todo lo cual, se convoca a los...
 ... forjantes y con ellos me en compañía...
 ... y veracidad, sea fe y go del...
 ... quedando prohibidos las siguientes...
 ... en las líneas y...
 ... de noviembre de mil...
 ... treinta y siete de la primera...
 ... de valor que no haya segundos.

Angela Rojas Rueda Chetorena

[Signature]

Domingo Castellana

[Signature]

Roberto Rojas

[Signature]

[Signature]

MATANZAS.
 Rec. de orden 42-
 Exp. de la serie 43
 Expediente 1 de 11
 de 25 de 60





CONSULADO DE ESPAÑA

EN
MATANZAS (CUBA)



130

Número cuarenta y tres.

Mandato.

En el Consulado de España en Matanzas, Cuba, a cuatro de Noviembre de mil novecientos ocho,

Atte mi,

Don Joaquín Castañer y Salicrú, Cónsul interino de España en esta residencia, comparecen Don Joaquín Suarez Fernandez, natural de Bureba, provincia de Oviedo, de cuarenta y seis años de edad, y Don Domingo Benítez Santana, natural de esta capital, de veinte y ocho años de edad, ambos solteros y de este comercio y vecindario, habitando, respectivamente, en Merced cincuenta y siete y Velarde ciento cincuenta; cuyos comparecientes declaran hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto, sin que sea conste

nada en contrario á mi el Consal, y de
su libre y espontánea voluntad,

Dicen:

Que confieren poder, tan amplio y bastante
cuanto en derecho se requiera, á Don Ma-
nuel Escrivano Diestre, Comandante de In-
fantería del Ejército Español, y á Don Fran-
cisco Boto de Iton, Abilitado de Chese pasiva-
vas en Madrid, para que juntos ó separa-
damente, en nombre y representación de los
comprocedentes, reclamen, cobren y perciban
de la oficina ó dependencia del Estado
que corresponda, los resguardos nominati-
vos números treinta y seis mil setecien-
tos veinte y nueve y treinta y seis mil
cuatrocientos quince, expedidos á su favor
el día veintytres de Julio último, por
Seiscientas veinte pesetas ochenta céntimos
y ciento siete pesetas cincuenta céntimos,
respectivamente, cuyo pago, en la for-
ma dispuesta por el artículo tercero de
la ley de treinta de Julio de mil novecientos
cuatro, fue resuelto por la Junta Clasi-
ficadora de Obligaciones pendientes de Ultramar y

Escrituras de la última guerra de las islas
 de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, según acuer-
 do publicado en la "Gaceta de Madrid" de cuar-
 tro de Julio último antes citado; facultando á
 los referidos Donnes Escribano D. Estre y Poto
Leitor para practicar cuantas gestiones sean
 necesarias para el cobro de dichos documentos,
 firmar relaciones, recibos, cartas de pago ú
 otra clase de resguardos, así como para sus-
 tituir este poder en persona de su con-
 fianza, prometiendo tener por válido y
 eficaz cuanto, en su virtud, ejecuten los
 mandatarios y susibitos.

Así lo dicen y otorgan los compare-
 cientes, siendo testigos Don Norberto Ro-
ces Diaz y Don Ramon Martí Juli, ma-
 yores de edad, empleados y vecinos de
 Contreras setenta y dos, en esta ciudad, los
 cuales manifiestan no tener impedi-
 mento para serlo.

Hecho este documento por mí el
 Conseral á los otorgantes y testigos ex-
 presados, por renuncia del derecho, que
 los advertí tenían, de serlo por sí mis-

181
mas, en su contenido se ratifican los primeros
y firman con los segundos en un solo acta
de todo lo antel de conocer a los
otorgantes y conserme en ocupacion
y recindes, doy fe yo el Concul
Joaquin Suarez Fernandez

Tomás Benítez y Santana

~~Juan J. Antón~~ Ramón Martí
Ante mi, Notario



Joaquin Benítez

MATANZAS.	
No. de orden.	43.
Arto. de la tarifa.	40.
Derechos \$	2.89.
20% transito \$	58.
Fecha.	4-11-08.



CONSULADO DE ESPAÑA

EN
MATANZAS (CUBA)



132

Número cuarenta y cuatro

Mandato

En el Consulado de España en Ma-
tanzas, Cuba, a cinco de Noviembre de
mil novecientos ocho,

Atte mi;

Don Serquin Sabanes y Salvo, Consúl
interino de España en esta residencia,

comparece don Alvaro Pango Leon,

natural de Ambás, provincia de Oviedo,

de veintenta y dos años de edad, viudo,

propietario y vecino de Colisco, en esta

provincia de Matanzas, accidentalmente

en esta ciudad, el cual declara hallarse

en el pleno goce de sus facultades inbe-

lestadas y derechos civiles y con la capaci-

dad legal para este acto, sin que me

conste nada en contrario a mi el Consúl,

y de su libre y espontánea voluntad dice:

Que confiere poder, tan amplio y bastante